

el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, la siguiente delimitación:

- Norte: Linda con las parcelas colindantes de Zafra Rai-gón Andrés; Miguel Bellido Carrasco, Antonio.
- Sur: Linda con las parcelas colindantes de Carmona Redondo, Antonia; Bellido Márquez, Andrés.
- Este: Linda con las parcelas colindantes de Sánchez Baena, José; Bellido Carrasco, Antonio; Cobos Bartolomé, Miguel; Espejo Delgado, José; Arroyo Pérez, Manuel; López Redondo, José; Jurado Delgado Agustín; Lastre Almansa, Miguel; Baños Muñoz, Miguel; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento).
- Oeste: Linda con las parcelas de los colindantes Campos Gutiérrez, Manuel; Mesa Herrador, Antonio; Rey Mesa, María Soledad; Espejo César, Florentino, Espejo César, Francisco; Arroyo Pérez, Manuel; López Redondo, José; Jurado Delgado Agustín; Lastre Almansa, Miguel, Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba

RELACION DE COORDENADAS UTM

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	352394.4061	4161091.9442	11	352366.9784	4161087.8076
2D	352398.0626	4161096.1809	21	352372.5833	4161093.6570
3D	352417.3833	4161130.0975	31	352399.3630	4161140.6679
4D	352443.8886	4161173.9971	41	352425.8830	4161184.5919
5D	352470.3939	4161217.8967	51	352452.4030	4161228.5158
6D	352498.7270	4161267.0110	61	352480.4617	4161277.1543
7D	352504.3769	4161276.8047	61'	352486.5742	4161287.7500
8D	352522.9872	4161214.1911	61''	352516.4721	4161336.6694
8D'	352539.0246	4161135.8769	71	352532.2479	4161283.3753
9D	352569.9002	4161141.7859	81	352551.1622	4161219.4790
10D	352590.3406	4161145.5303	91	352568.0841	4161151.1875
11D	352590.9747	4161144.8504	101	352587.5621	4161153.8332
12D	352632.0484	4161148.9736	111	352587.3755	4161155.7330
13D	352631.9815	4161150.8452	121	352628.4452	4161159.8455
13D'	352654.1356	4161150.8474	131	352629.6102	4161157.6335
13D''	352681.1095	4161148.5877	141	352647.7222	4161158.1902
14D	352675.8465	4161164.3013	151	352610.0372	4161260.1367
15D	352637.8199	4161267.7138	161	352574.0560	4161374.5054
16D	352601.9836	4161381.9710	171	352565.5947	4161418.3621
17D	352592.6292	4161424.5789	181	352559.1755	4161454.3138
18D	352584.8458	4161461.7802	191	352557.0430	4161472.2810
19D	352576.4023	4161466.2414	201	352567.4808	4161505.8591
20D	352586.9090	4161498.0514	211	352593.7093	4161560.1381
21D	352612.8311	4161551.8332			

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (VP. @102/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Zurreón », en toda su longitud en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962, y publicada en el BOE de fecha 18 de julio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 105, de fecha 10 de mayo de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 227, de fecha 30 de septiembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 31 de julio 2006.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 15 de junio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 4.631,74 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.631,74 metros, la superficie deslindada de 174.140,04 m², que en adelante se conocerá como «Cordel del Zurreón», que linda:

Al Norte:

- Baena Catena, Agustina.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Pérez Garzón, Felipe.
- Pérez Lorite, Antonio.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Pérez Lorite, Antonio.
- Leiva Trujillo, Rafael.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Real Burgos, Celedonio.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Simón Santos, José.
- Real Burgos, Celedonio.
- Moreno, Catalina.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Descansadero-Abrevadero de Fuenmayor.
- Biedma Campos, Juan Angel.

- Detalles Topográficos.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Detalles Topográficos.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Detalles Topográficos.
- Salido Ramírez, Martín.
- Detalles Topográficos.
- Salido Ramírez, Martín.
- Rojas Moreno, José.
- Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.

Al Este:

- Abrevadero de Fuente Nítar.
- Rojas López, Benjamín.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Leiva Trujillo, Rafael.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Real Burgos, Celedonio.
- Real Burgos, Celedonio.
- Moreno, Catalina.
- Real Burgos, Celedonio.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Fernández Reche, Antonia.
- Fernández Reche, Antonia.
- Descansadero-Abrevadero de Fuenmayor.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Fernández Reche, Antonia.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Salido Ramírez, Martín.
- Detalles Topográficos.
- Salido Ramírez, Martín.
- Rojas Moreno, José.
- Salido Ramírez, Martín.

Al Sur:

- Rojas López, Benjamín.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Detalles Topográficos.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Leiva Trujillo, Rafael.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Real Burgos, Celedonio.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- López Molino, Jesús.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Moreno, Catalina.
- Real Burgos, Celedonio.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Detalles Topográficos.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Fernández Reche, Antonia.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Detalles Topográficos.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Salido Ramírez, Martín.
- Detalles Topográficos.
- Detalles Topográficos.

- Biedma Campos, Juan Angel.
- Detalles Topográficos.
- Salido Ramírez, Martín.
- Salido Ramírez, Martín.
- Rojas Moreno, José.
- Salido Ramírez, Martín.
- Cordel de Los Carriles.

Al Oeste:

- Baena Catena, Agustina.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Pérez Garzón, Felipe.
- Leiva Trujillo, Rafael.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Real Burgos, Celedonio.
- López Molino, Jesús.
- Moreno, Catalina.
- Real Burgos, Celedonio.
- Barahona Montesinos, Manuel.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Detalles Topográficos.
- Fernández Reche, Antonia.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Descansadero-Abrevadero de Fuenmayor.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Salido Ramírez, Martín.
- Detalles Topográficos.
- Biedma Campos, Juan Angel.
- Detalles Topográficos.
- Salido Ramírez, Martín.
- Detalles Topográficos.
- Salido Ramírez, Martín.
- Rojas Moreno, José.
- Azulejos y Pavimentos Rojas, S.A.
- Vereda de Bercho a Mojón Blanco.
- Vereda de Fuente Ratón a Mojón Blanco.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Zurreón», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (Expte. VP @102/04)

LISTADO DE UTM DEL «CORDEL DEL ZURREON», T.M. TORRES (JAEN)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	455752,275	4178468,369
2D	455738,081	4178461,349
3D	455722,008	4178450,741
4D	455666,063	4178408,498

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
5D1	455576,541	4178393,919
5D2	455568,825	4178391,800
5D3	455561,732	4178388,097
6D	455517,917	4178358,903
7D	455506,286	4178349,408
8D	455478,971	4178335,918
9D	455472,384	4178331,812
10D1	455365,896	4178355,597
10D2	455356,478	4178356,481
10D3	455347,138	4178354,988
10D4	455338,465	4178351,212
11D	455259,474	4178304,208
12D	455205,350	4178295,906
13D	455138,683	4178301,681
14D1	455121,573	4178307,583
14D2	455114,217	4178309,317
14D3	455106,663	4178309,545
15D	455075,067	4178307,317
16D	455046,080	4178310,848
17D	455003,214	4178334,889
18D	454976,020	4178342,834
19D	454933,304	4178365,424
20D1	454810,740	4178403,262
20D2	454803,224	4178404,765
20D3	454795,560	4178404,713
21D	454769,712	4178401,888
22D	454734,218	4178403,158
23D	454682,610	4178410,696
24D	454613,605	4178448,665
25D	454609,233	4178453,907
26D	454433,518	4178535,175
27D1	454426,737	4178531,987
27D2	454419,585	4178527,588
27D3	454413,587	4178521,712
27D4	454409,042	4178514,652
27D5	454406,176	4178506,760
27D6	454405,133	4178498,429
28D	454404,700	4178464,370
29D1	454401,630	4178447,608
29D2	454401,058	4178439,002
29D3	454402,463	4178430,492
30D	454407,041	4178414,479
31D	454409,200	4178406,884
32D	454396,800	4178393,638
33D	454384,137	4178364,579
34D	454367,177	4178338,864
35D	454358,639	4178317,263
36D	454353,022	4178271,983
37D	454353,436	4178259,592
38D	454348,583	4178243,839
39D	454346,251	4178232,715
40D	454333,929	4178213,547
41D	454326,069	4178201,073
42D	454316,380	4178194,990
43D	454308,842	4178192,336
44D	454290,794	4178190,745
45D	454257,357	4178179,865
46D	454232,735	4178162,924
47D	454204,749	4178125,776
48D	454194,263	4178110,457

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
49D	454188,242	4178107,282
50D1	454167,882	4178101,129
50D2	454159,105	4178097,192
50D3	454151,615	4178091,157
50D4	454145,900	4178083,420
50D5	454142,335	4178074,486
51D	454137,058	4178053,952
52D	454133,827	4178028,336
53D	454115,396	4177990,512
54D	454112,239	4177954,016
55D	454105,074	4177931,244
56D	454092,310	4177920,838
57D	453952,092	4178017,671
58D1	453944,579	4178031,460
58D2	453940,208	4178037,825
58D3	453934,629	4178043,164
58D4	453928,077	4178047,250
59D	453911,122	4178055,543
60D	453894,223	4178058,386
61D	453862,244	4178058,525
62D	453848,284	4178071,641
63D	453831,874	4178086,035
64D	453816,252	4178097,285
65D	453799,661	4178103,673
66D	453780,350	4178109,278
67D	453771,064	4178113,529
68D	453763,254	4178119,152
69D	453753,767	4178127,743
70D	453743,564	4178137,504
71D	453714,861	4178162,465
72D	453710,341	4178166,923
73D	453696,486	4178181,649
74D	453683,127	4178196,889
75D	453668,841	4178210,566
76D	453650,471	4178221,619
77D	453632,958	4178226,690
78D	453613,330	4178229,604
79D	453591,200	4178230,771
80D	453555,824	4178232,503
81D	453542,389	4178233,050
82D	453522,512	4178234,622
83D	453517,290	4178236,397
84D	453468,953	4178245,501
85D	453447,832	4178249,222
86D	453430,375	4178252,285
87D	453415,412	4178256,504
88D	453407,092	4178260,539
89D	453394,862	4178268,933
90D	453380,167	4178279,031
91D	453351,274	4178300,510
92D	453345,276	4178305,555
93D	453336,564	4178321,173
94D	453330,725	4178329,254
95D	453321,644	4178338,949
96D	453303,756	4178350,224
97D1	453297,418	4178359,117
97D2	453291,752	4178365,422
97D3	453284,819	4178370,297
97D4	453276,969	4178373,496
97D5	453268,603	4178374,856

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
97D6	453260,144	4178374,308
98D	453174,498	4178358,933
99D	453147,148	4178354,038
100D	453103,703	4178349,302
101D1	453000,324	4178336,615
101D2	452992,380	4178334,748
101D3	452985,026	4178331,212
102D	452921,736	4178291,804
103D	452819,578	4178246,223
104D	452764,527	4178214,840
105D	452700,100	4178177,230
106D	452628,635	4178141,544
107D	452570,073	4178098,121
108D	452477,821	4177956,157
109D	452296,066	4177661,119
110D1	452256,997	4177600,271
110D2	452253,487	4177593,311
110D3	452251,489	4177585,776
110D4	452251,085	4177577,992
111D	452256,048	4177482,841
112D	452226,082	4177416,659
113D	452196,117	4177350,477
114D	452195,992	4177345,956
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	455793,217	4178446,660
2I	455756,848	4178428,673
3I	455743,721	4178420,008
4I1	455688,727	4178378,484
4I2	455680,851	4178373,917
4I3	455672,109	4178371,377
5I	455582,586	4178356,798
6I	455540,289	4178328,616
7I	455526,766	4178317,575
8I	455497,289	4178303,018
9I1	455492,276	4178299,893
9I2	455483,437	4178295,863
9I3	455473,861	4178294,231
9I4	455464,186	4178295,107
10I	455357,697	4178318,891
11I1	455278,706	4178271,888
11I2	455272,175	4178268,808
11I3	455265,177	4178267,033
12I	455206,596	4178258,047
13I	455130,810	4178264,613
14I	455109,309	4178272,029
15I	455074,108	4178269,546
16I1	455041,532	4178273,514
16I2	455034,385	4178275,103
16I3	455027,682	4178278,045
17I	454988,554	4178299,990
18I	454961,811	4178307,803
19I	454918,839	4178330,528
20I	454799,646	4178367,326
21I	454771,091	4178364,205
22I	454730,818	4178365,645
23I	454670,441	4178374,465
24I1	454595,475	4178415,714
24I2	454589,685	4178419,642

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
24I3	454584,724	4178424,575
25I	454576,026	4178435,003
26I	454458,144	4178505,193
27I	454442,740	4178497,951
28I	454442,267	4178460,716
29I	454438,624	4178440,831
30I	454443,210	4178424,790
31I1	454445,377	4178417,167
31I2	454446,803	4178407,620
31I3	454445,752	4178398,026
31I4	454442,294	4178389,015
31I5	454436,656	4178381,180
32I	454428,688	4178372,669
33I	454417,319	4178346,580
34I	454400,721	4178321,413
35I	454395,375	4178307,886
36I	454390,710	4178270,284
37I	454391,235	4178254,545
38I	454385,037	4178234,425
39I	454381,639	4178218,212
40I	454365,658	4178193,353
41I1	454357,890	4178181,024
41I2	454352,642	4178174,458
41I3	454346,068	4178169,221
42I	454332,826	4178160,907
43I	454316,863	4178155,288
44I	454298,361	4178153,656
45I	454274,181	4178145,789
46I	454259,094	4178135,408
47I	454235,302	4178103,827
48I1	454225,299	4178089,213
48I2	454219,286	4178082,379
48I3	454211,808	4178077,190
49I	454202,585	4178072,326
50I	454178,761	4178065,127
51I	454174,076	4178046,890
52I	454170,363	4178017,455
53I	454152,264	4177980,314
54I	454149,354	4177946,664
55I1	454140,951	4177919,957
55I2	454136,203	4177910,136
55I3	454128,838	4177902,092
56I1	454116,073	4177891,686
56I2	454107,860	4177886,593
56I3	454098,621	4177883,761
56I4	454088,965	4177883,377
56I5	454079,529	4177885,466
56I6	454070,938	4177889,891
57I1	453930,720	4177986,723
57I2	453924,133	4177992,515
57I3	453919,067	4177999,675
58I	453911,553	4178013,465
59I	453899,500	4178019,360
60I	453891,000	4178020,790
61I1	453862,081	4178020,916
61I2	453852,783	4178022,125
61I3	453844,073	4178025,596
61I4	453836,492	4178031,114
62I	453823,000	4178043,790
63I	453808,430	4178056,570

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
64I	453798,210	4178063,930
65I	453787,640	4178068,000
66I	453767,210	4178073,930
67I	453752,070	4178080,860
68I	453739,570	4178089,860
69I	453728,140	4178100,210
70I	453718,210	4178109,710
71I	453689,290	4178134,860
72I	453683,430	4178140,640
73I	453668,640	4178156,360
74I	453655,930	4178170,860
75I	453645,860	4178180,500
76I	453635,290	4178186,860
77I	453624,930	4178189,860
78I	453609,570	4178192,140
79I	453589,290	4178193,210
80I	453554,140	4178194,930
81I	453540,140	4178195,500
82I	453514,860	4178197,500
83I	453507,710	4178199,930
84I	453462,210	4178208,500
85I	453441,320	4178212,180
86I	453422,000	4178215,570
87I	453402,000	4178221,210
88I	453388,140	4178227,930
89I	453373,570	4178237,930
90I	453358,290	4178248,430
91I	453327,930	4178271,000
92I	453315,790	4178281,210
93I	453304,790	4178300,930
94I	453301,640	4178305,290
95I	453297,500	4178309,710
96I1	453283,701	4178318,407
96I2	453277,927	4178322,886
96I3	453273,128	4178328,397
97I	453266,790	4178337,290
98I	453181,134	4178321,913
99I	453152,505	4178316,790
100I	453108,032	4178311,941
101I	453004,905	4178299,285
102I	452939,422	4178258,510
103I	452836,595	4178212,631
104I	452783,321	4178182,262
105I	452718,001	4178144,130
106I	452648,387	4178109,369
107I	452597,917	4178071,946
108I	452509,605	4177936,044
109I	452327,903	4177641,093
110I	452288,644	4177579,951
111I1	452293,607	4177484,800
111I2	452293,005	4177475,866
111I3	452290,310	4177467,328
112I	452260,344	4177401,146
113I	452233,503	4177341,865
114I	452233,269	4177333,380
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el contorno de la Vía		
1C	454605,981	4178451,788
2C	454454,796	4178506,423

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
3C	452199,570	4177344,000
4C	452203,210	4177345,360
5C	452215,672	4177340,393

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», desde el límite de términos de Cabra del Santo Cristo, Alamedilla, Guadahortuna y Huelma, hasta el Paraje de La Canaleja, en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, provincia de Jaén. (VP @083/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de los Potros», desde el límite de términos de Cabra del Santo Cristo, Alamedilla, Guadahortuna y Huelma, hasta el Paraje de La Canaleja, en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1963, publicada en el BOE de 12 de marzo de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 7 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 203, de fecha 2 de septiembre de 2004. En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones por parte de varios interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 150, de fecha 1 de julio de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Cabra del Santo Cristo, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por parte de don Fernando Justicia Guzmán, en las que manifiesta no estar de acuerdo con la delimitación de términos municipales entre Alamedilla y Cabra del Santo Cristo, ya que en el plano 1:50.000 del M.O.P.U., hoja 970 esta línea de términos aparece en la margen izquierda del camino, por lo que solicita se revise dicha línea de términos. Respecto a lo anterior decir que se ha consultado el Instituto Geográfico Nacional, organismo competente al efecto, y estudiados los trabajos topográficos realizados para determinar el perfil de la línea límite entre Cabra del Santo Cristo y Alamedilla, en los mismos se observa que el límite de términos va sobre el borde derecho del camino que separa Cabra del Santo Cristo de Alamedilla, y por tanto todo el camino pertenece a Cabra del Santo Cristo, como aparece representado en los planos de deslinde. En la zona limítrofe entre Cabra del Santo Cristo y Dehesas de Guadix, el límite de términos discurre por el centro del camino que discurre entre ambos términos municipales. Estos documentos coinciden con el límite de términos representado en los mapas a escala 1:25.000, hoja 970 del I.G.N. y con el mapa a escala 1:10.000, hoja 970 del Instituto Geográfico Andalúz.

Por su parte don Manuel Morante García alegó que el trazado propuesto entre los puntos 188 a 192 del Plano número 5/9 de Alamedilla (que se corresponde con los puntos 1 a 7 del Plano 1/5 de Cabra del Santo Cristo) discurre más al Este, quedando su línea base derecha en la margen izquierda del arroyo; a lo anterior aclarar que vista la alegación anterior y estudiada la documentación que forma parte del expediente, una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias